

1873 CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN Y LA ESTUDIANTE LAURA HERRERA ALVARAN.

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.416.179 de Montenegro. Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, quien obra por delegación del Señor Rector mediante la Resolución No. 1377 de enero 20 del 2016, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con NIT. 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte, de otra parte el señor CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.196.396 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en representación legal de LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN, con domicilio en Armenia, y NIT 900.226.585-2, entidad sin ánimo, de lucro conforme a la resolución 1141 de 2015 expedida por la Gobernación Departamental del Quindío; quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará LA EMPRESA y la estudiante del Programa de Comunicación Social – Periodismo, LAURA HERRERA ALVARAN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.940.422, expedida en la ciudad de Armenia, quien en adelante se denominará EL ESTUDIANTE, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo interinstitucional para el desarrollo de pasantía, con base en la siguiente consideración: 1) Que LA UNIVERSIDAD ha venido desarrollando diferentes Convenios con Instituciones, Entidades y/o Empresas públicas o privadas en donde se brinda la oportunidad a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD para que desarrollen sus PASANTÍAS INSTITUCIONALES con el fin de obtener el título profesional y de igual manera adquirir experiencia que sirva para acreditar la tarjeta profesional. Consecuente a lo anterior este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto permitir la realización de la pasantía a la estudiante LAURA HERRERA ALVARAN, matriculada en el Programa Comunicación Social - Periodismo de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO; en la dependencia que designe LA EMPRESA, acorde a su perfil profesional, durante los semestres académicos que dure este Convenio; la cual es requisito para obtener el título profesional y como tiempo de servicio para diligenciamiento de su tarjeta profesional; adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demande el ejercicio de su capacidad teórica y práctica adquirida en el Programa de estudios, en las distintas áreas de su formación. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente Convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que EL ESTUDIANTE en Pasantía confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de LA EMPRESA y de su formación profesional. PARÁGRAFO: LA EMPRESA decidirá por mera liberalidad otorgar AL ESTUDIANTE en pasantía un apoyo de sostenimiento económico, el cual no constituirá salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. Para este caso la empresa no reconocerá ningún tipo de apoyo de sostenimiento económico. CLÁUSULA TERCERA: El lugar de desarrollo de la pasantía será principalmente en las instalaciones de LA EMPRESA. Sin embargo, si por una determinada situación la pasantía debe realizarse en otro sitio diferente se deberá informar previamente a LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: De acuerdo con el énfasis profesional que el estudiante haya cursado, se realizará la pasantía en el área o áreas determinadas por LA EMPRESA, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas siendo responsabilidad de LA EMPRESA ubicarlo en el campo pertinente dentro de las actividades previamente pactadas y que responda al perfil de la profesión que cursa EL ESTUDIANTE. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) POR PARTE DE







CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° 1873 PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN Y LA ESTUDIANTE LAURA HERRERA ALVARAN.

LA UNIVERSIDAD: Se compromete a: 1.1) Vigilar y coordinar que se ejecuten normalmente las actividades por parte de EL ESTUDIANTE. 1.2) Recibir los resultados finales de la pasantía. 1.3) Presentar al ESTUDIANTE en LA EMPRESA 1.4) Verificar que EL ESTUDIANTE en pasantía, se encuentre afiliado a la seguridad social como beneficiario o cotizante .1.5) Designar un supervisor para que dirija, coordine, evalúe y realice seguimiento AL ESTUDIATE que realice su pasantía en LA EMPRESA. 1.6) Brindar asistencia y asesoría al estudiante en pasantía. 1.7) Verificar a través de los funcionarios responsables de las pasantías o trabajos de grado o el director del Programa o el supervisor designado que el estudiante se encuentre afiliado a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y no dar inicio a la pasantía si no se encuentra afiliado. 1.8) Revisar periódicamente que el estudiante desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su Programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 1.9) Verificar que el espacio de la pasantía cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. 2) POR PARTE DE LA EMPRESA Se compromete a: 2.1) Brindar la inducción AL ESTUDIANTE seleccionado en el área solicitada. 2.2) Coordinar y dar el visto bueno a las actividades programadas. 2.3) Informar periódicamente al funcionario responsable de las Pasantías o Trabajos de Grado del Programa de por escrito sobre el rendimiento y avances de las actividades realizadas por EL ESTUDIANTE y de cualquier anomalía o cuando considere que se está incumpliendo con el cronograma de actividades o con los objetivos de la misma. 2.4) Suministrar a EL ESTUDIANTE los útiles, elementos de oficina, equipos y en general los insumos necesarios para el desarrollo normal de las actividades, relacionadas con su área de formación y que demanden durante el período de pasantía académica obligatoria el ejercicio de la capacidad técnica adquirida por EL ESTUDIANTE en el Programa de estudios. No obstante, EL ESTUDIANTE podrá utilizar como herramienta personal su propio computador. 2.5) Afiliar a EL ESTUDIANTE, durante la pasantía a la Aseguradora de Riesgos Laborales (A.R.L) a la que tenga LA EMPRESA afiliados a sus empleados de planta, dicha afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de las actividades. Los estudiantes no podrán iniciar su pasantía sin encontrarse afiliados a riesgos laborales. 2.6) Verificar que EL ESTUDIANTE se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud como beneficiario o cotizante. 2.7) Informar a la Universidad en caso de que las pasantías deban realizarse en sitio diferente al establecido inicialmente. 2.8) Atender los requerimientos e informes que solicite LA UNIVERSIDAD. 2.9) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la pasantía y explicarle los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2.10) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 2.11) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la pasantía o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. 2.12) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su pasantía o actividad. 2.13) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa esté en la obligación de tenerlo. 2.14) La empresa podrá designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante. 2.16) Las demás que surjan en desarrollo de la pasantía y en cumplimiento de la Ley. 3) POR PARTE DEL ESTUDIANTE: Se compromete a: 3.1) Podrá iniciar su pasantía cuando se encuentre afiliado a riesgos laborales. 3.2) Cumplir con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD en cuanto a las actividades asignadas, para optar el requisito de la pasantía. 3.3) Realizar actividades en LA EMPRESA acorde con el objeto del presente Convenio; 3.4) Velar por la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA. 3.5) Aportar los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD, para la solución práctica y creativa de los problemas detectados o planteados. 3.6) Cumplir con las







CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° 1873 PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN Y LA ESTUDIANTE LAURA HERRERA ALVARAN.

actividades y cronograma asignados en las propuestas y avalados por la dirección técnica (comité de trabajos de grado o de pasantías) 3.7) EL ESTUDIANTE deberá estar afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD como beneficiario o cotizante. EL ESTUDIANTE no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufriere durante el desarrollo del objeto del presente Convenio. 3.8) EL ESTUDIANTE deberá presentar un informe de acuerdo con las exigencias de LA UNIVERSIDAD, las cuales serán dadas por el Consejo Curricular del Programa de Comunicación Social – Periodismo. 3.9) Cumplir con los reglamentos internos y las normas de LA EMPRESA y acatar las actividades asignadas. 3.10) Los estudiantes en pasantía se obligan a no divulgar la información confidencial de la que tengan conocimiento por razón de su pasantía, para lo cual deberán firmar una carta de compromiso donde renuncien a cualquier tipo de derecho de uso, copia, divulgación o distribución del material o recursos propios de LA EMPRESA. La violación a esta obligación generará las sanciones legales correspondientes, incluyendo el perjuicio de la terminación inmediata de su pasantía. 3.11) Concurrir puntualmente al lugar de la pasantía. 3.12) Procurar por el cuidado integral de su salud. 3.13) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su pasantía. 3.14) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de actividad correspondiente. 3.15) Informar a la entidad que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la pasantía o actividad. 3.16) Las demás que surjan en desarrollo de la pasantía. PARÁGRAFO. METODOLOGÍA: El Convenio de pasantía se ejecutará mediante la presentación y aprobación de un plan de actividades definido, supervisado y evaluado en forma continua entre la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA CLÁUSULA QUINTA. RELACIONES LABORALES: Como la pasantía que EL ESTUDIANTE de la UNIVERSIDAD adelanta hace parte de su formación académica, sólo tendrá carácter de pasantía universitaria y no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con LA EMPRESA. Las partes declaran que el presente Convenio, no corresponde a un Contrato de Aprendizaje de aquellos regulados por la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes y que por tanto no está sujeto a ninguna de estas disposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 933 de 2003. CLÁUSULA SÉXTA. EVALUACIONES: Durante el período de pasantía, LA EMPRESA a través del encargado del área a la cual se vincula EL ESTUDIANTE, se compromete a realizar las evaluaciones periódicas que LA UNIVERSIDAD exige, las cuales serán comunicadas por escrito al comité de pasantías o el funcionario responsable de los trabajos de grado del Programa de Comunicación Social - Periodismo, a medida que se vayan realizando. CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes aceptan que el único compromiso que adquiere LA EMPRESA con EL ESTUDIANTE es el de brindarle la oportunidad de hacer la pasantía que LA UNIVERSIDAD exige como prerrequisito para su formación profesional, sin que del mismo se deriven obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente Convenio se hará por parte de LA UNIVERSIDAD a través de MAURICIO FERNANDO OCAMPO QUINTERO del Programa de Comunicación Social - Periodismo, y por LA EMPRESA quien designe para estos efectos. CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El periodo de Pasantía tendrá una duración de cuatro (04) meses que rigen a partir del perfeccionamiento del convenio, distribuidos en jornadas diarias con un horario que se ajusta plenamente al determinado por LA EMPRESA y teniendo en cuenta las obligaciones académicas del ESTUDIANTE para con LA UNIVERSIDAD. El cual podrá ser prorrogado, adicionado y/o terminado por voluntad de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS: Las partes firmantes del presente Convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas y administrativas desarrolladas por LOS ESTUDIANTES







CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° 1873 PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN Y LA ESTUDIANTE LAURA HERRERA ALVARAN.

durante la vigencia del presente Convenio, corresponden de manera exclusiva a LA EMPRESA; Igualmente LA UNIVERSIDAD hace constar que los ESTUDIANTES además de cumplir con las actividades asignadas por LA EMPRESA para el desarrollo del proyecto de pasantía acordado entre las partes, se requiere de un mínimo de tres horas semanales, en horario de oficina, para la realización de las actividades que el proyecto demande, así como para la orientación virtual o presencial con su asesor de pasantía y poder realizar mejoras, nuevos procedimientos, sistemas y/o métodos de trabajo, lo que además requiere de manera imprescindible de las instalaciones, los laboratorios, los equipos, los instrumentos, los software y hardware y/o los Programas de investigación, desarrollo y entrenamiento que son propiedad de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: LA UNIVERSIDAD reconoce expresamente que corresponde a LA EMPRESA la propiedad exclusiva de la información y documentos, relacionados con el objeto del presente Convenio. Por consiguiente, LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD se comprometerán a mantenerlos en reserva y no podrán utilizarlos o suministrarlos a terceros, para ningún efecto ni aún después de la finalización o terminación de la Pasantía. PARÁGRAFO: Las fallas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones que aplicará LA UNIVERSIDAD previa comunicación de LA EMPRESA sin perjuicio de la terminación inmediata del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS METODOLÓGICOS Y ACADÉMICOS: Las partes firmantes del presente Convenio aceptan expresamente que los derechos de los productos metodológicos y académicos desarrollados durante la vigencia del presente Convenio corresponden de manera exclusiva a la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por caso fortuito que imposibilite la realización del objeto convenido; 3) Por las señaladas en la Ley; 4) El Incumplimiento de las obligaciones pactadas 5) Unilateralmente por parte de la UNIVERSIDAD cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte de LA EMPRESA. 6). Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra EL ESTUDIANTE. 7) Que el área donde esté ubicada EL ESTUDIANTE para realizar su Pasantía, no cumpla con las exigencias académicas de LA UNIVERSIDAD. 8) por el vencimiento del término pactado para su ejecución PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, tanto LA EMPRESA como LA UNIVERSIDAD se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier etapa de su ejecución, bien sea por conveniencia administrativa o por suspensión o terminación de la actividad en la cual deben realizarse las Pasantías. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el representante legal de LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AJUSTES O MODIFICACIONES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez, por no expresar voluntad de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: a) acta de inicio. b) acta de terminación. c) acta de liquidación y demás informes y documentos que se suscriba durante su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este Convenio por ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos del arreglo directo, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION: Una vez se cumpla el término pactado para la ejecución del Convenio, las partes tendrán un término de dos (2) meses siguientes a su terminación para, suscribir el acta de liquidación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las







1873 CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, LA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN Y LA ESTUDIANTE LAURA HERRERA ALVARAN.

partes consideran como Domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Armenia, para efectos de Notificaciones los siguientes: Por LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Armenia en la Carrera 15 Calle 12 Norte, teléfono 7359300 extensión 340 y por LA EMPRESA en la ciudad de Armenia en el Calle 18 Norte No. 14 - 25, teléfono 7313737. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes, para su legalización requiere de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: El presente Convenio no podrá iniciar su ejecución si el estudiante no se encuentra afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales y en caso de otorgarse apoyo económico, debe haberse expedido registro presupuestal para iniciar su ejecución. Para la firma del acta de inicio se requerirá de la constancia de afiliación la Administradora de Riesgos Laborales.

Para constancia se firma en Armenia, a los 2 4 JUL 2017

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO

C.C No. 18.416.179 de Montenegro

Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social

Universidad del Quindio

CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ

C.C No. 17.196.396 de Bogotá D.C.

Representante Legal

Fundación Cardiomet CEQUIN

LAURA HERRERA ALVARAN

C.C No. 1.094.940.422 de Armenia

Estudiante Comunicación Social - Periodismo

Proyectó: Mauricio Fernando Ocampo Quintero, Docente Comunicación Social - Periodismo

Revisó: Paulo Andres Piro Álvarez Abogado - Vicerrectoria de extensión y Desarrollo Social.